



Potd

San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
¡El pueblo está primero!

# Resolución Directoral Regional

N° 0718 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 16 JUN. 2020

**VISTO:** el Memorando N° 080-2020-GRSM-DRE/D, de fecha 16 de junio de 2020; asignado con expediente N° 02586656, con el cual el Director Regional de Educación San Martín, autoriza proyectar la resolución sobre la modificación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación efectuada con Resolución Directoral Regional N° 0197-2020-GRSM/DRE; en un total de cinco (05) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-207-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero resuelven "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con fecha 05 de febrero de 2020, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 0197-2020-GRSM/DRE, la cual en su artículo segundo modifica la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Dirección Regional de Educación San Martín, con vigencia a partir del 24 de enero del 2020, conforme se detalla:

## MIEMBROS TITULARES

Presidente : Ing. Luis Pinedo Casique



# Resolución Directoral Regional

N° 0718 -2020-GRSM/DRE

Secretario Técnico: Abg. Diana Salomé Bonilla Saavedra  
Miembro : Lic. Carlos Gustavo Montalvo Lingán

## MIEMBROS ALTERNOS

Presidente : Lic. Edwin Ángel Santana Meza  
Secretario Técnico: Abg. Marisol Sofía Mundaca López  
Miembro : Lic. César Samuel Villaverde Rodríguez



Que, habiéndose conformado la comisión y estando ejerciendo sus funciones conforme lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU; sin embargo, a partir del 04 de mayo de 2020 se dio por concluida la designación del Sr. Luis Pinedo Casique, como Director de Sistema Administrativo I, efectuada mediante Resolución Directoral Regional N° 0703-2020-GRSM/DRE, de fecha 05 de mayo de 2020; por lo que al no tener vínculo laboral con la DRESM resulta inviable que integre la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

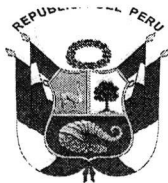


En consecuencia, para la conformación de la Comisión se necesita como regla general tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros alternos, conforme lo establecido en el numeral 92.2 del Decreto Supremo N° 014-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial con respecto a la constitución, estructura y miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, en la que ha señalado que "La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes está conformada por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros alternos, quienes asumen funciones en caso debidamente justificado", representado por los siguientes miembros :

- a) Un representante del titular de la DRE, quien lo preside.
- b) Un representante de la Oficina de Personal de la DRE, profesional en derecho, que presta servicio a tiempo completo y de forma exclusiva, quien actúa como secretario técnico.
- c) Un especialista en educación de la DRE.

Que, el artículo 6° de la Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, establece "Mediante resolución del titular de la Dirección Regional de Educación, cada dos (2) años se conformará la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes respectiva; pudiendo disponer dentro de dicho periodo su modificación, por renuncia o impedimento de sus miembros, asimismo, a pesar del vencimiento del periodo dos (02) años la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes conformada, mantendrá sus funciones hasta ser reemplazada, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada en la demora para la designación de sus miembros";

Que, el numeral 92.1 del artículo 92° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que "La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, se constituye mediante Resolución del Titular (...). Se



# Resolución Directoral Regional

N° 0718 -2020-GRSM/DRE

encarga de los procesos administrativos disciplinarios a los directores o jefes de Gestión Pedagógica y los directores de UGEL por faltas que ameriten la sanción de cese temporal o destitución”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, en la que se aprueba la norma técnica denominada “Normas que regulan el proceso administrativo disciplinario para Profesores en el Sector Público”, en su artículo 4° establece “Las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, son órganos colegiados que gozan de autonomía en el desempeño de sus funciones, están representados por su presidente y se encargan de organizar y conducir los procesos seguidos a aquellos profesores que hayan incurrido en falta o infracción pasible de sanción administrativa de cese temporal o destitución del servicio de conformidad con lo señalado en la Ley y su Reglamento”;

Que, conforme a lo señalado en líneas precedentes y teniendo facultad el Titular de la Dirección Regional de Educación San Martín de modificar la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, por lo que, conforme a lo dispuesto en el Memorando N° 080-2020-GRSM-DRE/D, de fecha 16 de junio de 2020; asignado con expediente N° 02586656, en la cual autoriza a la Oficina de Asesoría Legal proyectar la resolución el acto resolutivo donde se modifica la Resolución Directoral Regional N° 0197-2020-GRSM/DRE, ello en mérito a la conclusión en la designación del señor Luis Pinedo Casique como Director de Sistema Administrativo I; quedando integrada la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación de San Martín de la siguiente manera:

## MIEMBROS TITULARES

**Presidente** : Lic. Carlos Gustavo Montalvo Lingán.  
**Secretario Técnico** : Abg. Diana Salomé Bonilla Saavedra.  
**Miembro** : Lic. Óscar Jovani Zambrano Infante.

## MIEMBROS ALTERNOS

**Presidente** : Lic. Edwin Ángel Santana Meza  
**Secretario Técnico** : Abg. Marisol Sofía Mundaca López  
**Miembro** : Lic. César Samuel Villaverde Rodríguez

En virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 014-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU; Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y las visaciones de las áreas correspondientes;



# Resolución Directoral Regional

N° 0718 -2020-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DAR POR CONCLUIDO**, a partir del 04 de mayo de 2020, la designación y funciones asignadas con Resolución Directoral Regional N° 0197-2020-GRSM/DRE, de fecha 05 de febrero de 2020, al Sr. Luis Pinedo Casique como Presidente Titular de la Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario para Docentes de la Dirección Regional de Educación San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR**, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Dirección Regional de Educación San Martín, con vigencia a partir del 04 de mayo del 2020, la misma que estará integrada según se indica:

## MIEMBROS TITULARES

**Presidente** : Lic. Carlos Gustavo Montalvo Lingán.  
**Secretario Técnico** : Abg. Diana Salomé Bonilla Saavedra.  
**Miembro** : Lic. Óscar Jovani Zambrano Infante.

## MIEMBROS ALTERNOS

**Presidente** : Lic. Edwin Ángel Santana Meza  
**Secretario Técnico** : Abg. Marisol Sofía Mundaca López  
**Miembro** : Lic. César Samuel Villaverde Rodríguez

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR**, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Dirección Regional de Educación San Martín, a fin de que se les reconozca como tal y cumplir con sus funciones de acuerdo a las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Juan Orlando Vargas Rojas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
HKPA/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 02 JUN 2020  
*Lindayri Arista Valdivia*  
Lindayri Arista Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000317090